



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **26** -DP-2014.
(Actuación 35/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Viviana Barroso (DNI: 18.595.670) ante esta Defensoría el día 28 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que por caída de un ciprés en la vía pública resultó fallecida su hija Ludmila Bejarano. Su deseo es que ésta situación no quede en el olvido sino que se evite otra víctima y solicita nuestra intervención en lo referente a las arboledas urbanas.

Se refiere también al informe técnico de un especialista en cipreses de la oficina de Bosques Delegación Bariloche. Desea averiguar donde está el árbol cortado a fin de terminar los peritajes.

También plantea la problemática la multiplicidad de árboles detectados por Bosques que deberían ser cortados a fin de no lamentar nuevas víctimas ante la situación de riesgo temido.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control y supervisión del estado de los árboles en la vía pública y la falta de una planificación al respecto.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Viviana Barroso (DNI: 18.595.670), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 28 de Enero de 2014.

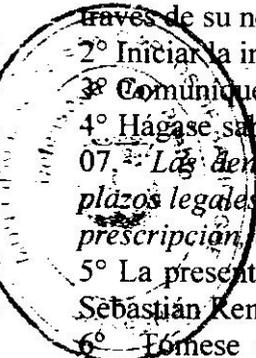
2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comunicarse la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07: *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.*

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

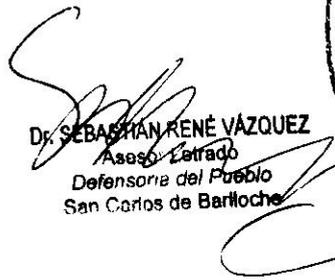
6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido,

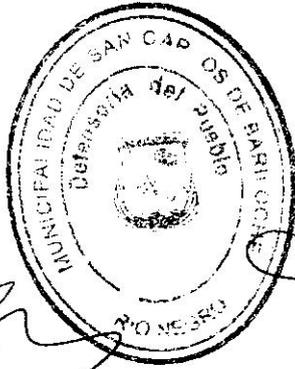


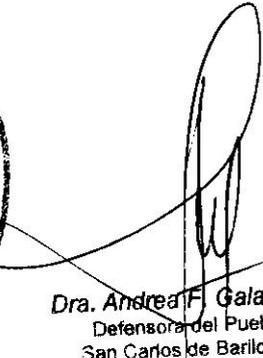
archívese.

31 ENE 2014

San Carlos de Bariloche,


Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche